



BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, DIRIGIDAS A PERSONAS JUBILADAS O PENSIONISTAS, PERCEPTORAS DE PRESTACIONES BAJAS, PARA HACER EFECTIVOS GASTOS BÁSICOS DEL HOGAR, EJERCICIO 2020.

1. Objeto.

El objeto de las presentes bases es convocar, para el año 2020, la concesión de subvenciones dirigidas a personas jubiladas, pensionistas y beneficiarias de un PIRMI (Programa Interdepartamental de la Renta Mínima de Inserción - Perceptoras de la renta mínima de inserción), perceptoras de prestaciones bajas y empadronadas en el municipio, para hacer efectivos gastos básicos del hogar.

2. Procedimiento.

El procedimiento será el de concesión en régimen de concurrencia competitiva y convocatoria abierta, por su carácter social, por el hecho de que van destinadas a personas con prestaciones bajas, para hacer efectivos gastos básicos del hogar.

3. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarias todas las personas físicas, empadronadas en el municipio de la Canonja, siempre que cumplan los siguientes requisitos:

a) No percibir ningún rendimiento del trabajo durante el ejercicio o desarrollar ninguna actividad económica.

b) Percibir una pensión por jubilación, por invalidez, por viudedad o por orfandad, en el momento de abrirse la convocatoria, o bien una pensión o prestación no contributiva, incluido el PIRMI, siempre que su importe mensual del ejercicio de la convocatoria esté dentro de los márgenes previstos en el apartado de condiciones económicas, especificadas en el punto noveno de las presentes bases.

c) Ser titular o cotitular, en el momento de abrirse la convocatoria, de algunos de los siguientes derechos sobre una vivienda:

-De un derecho real de usufructo o de habitación.

-De un derecho de propiedad.

-De un derecho de arrendamiento, como arrendatario del mismo, siempre que no se haya producido un subarrendamiento total o parcial.

d) No percibir cualquier otra subvención para la misma finalidad procedentes de otras administraciones públicas, de otros entes públicos o privados o de particulares, nacionales o internacionales.

En todo caso, las viviendas sobre las que recaigan los derechos tendrán que reunir los siguientes requisitos:

I) Ser el domicilio habitual del o de los solicitantes y que conste como lugar de empadronamiento del solicitante a la fecha de apertura del plazo de presentación de solicitudes. Este requisito será comprobado en el Padrón municipal del Ayuntamiento.

II) Que la vivienda en cuestión esté dada de alta como vivienda a efectos de Impuesto





sobre Bienes Inmuebles (IBI) y de la tasa de recogida de basuras. Este requisito será comprobado en la base de datos de recaudación municipal.

Que la vivienda no esté dada de alta a nombre del solicitante no será motivo para impedir su tramitación, siempre que el solicitante inste y obtenga la correspondiente modificación del titular.

III) Se consideran cotitulares de los derechos los cónyuges, parejas de hecho o persona con quien conviva el titular, y que cumplan alguno de los supuestos especificados en el apartado b) de las presentes bases. No se admitirán, en los supuestos de cotitularidad, que ninguno de ellos no perciba ninguna de las prestaciones indicadas en el apartado b) y por tanto, en los supuestos de cotitularidad, al menos uno de ellos tendrá que ser pensionista o perceptor de una prestación no contributiva dentro de los límites previstos.

Además, los beneficiarios de las presentes subvenciones deberán encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias con este Ayuntamiento, con la Tesorería General de la Seguridad Social y la Agencia Tributaria.

4. Finalidad de las subvenciones.

La finalidad de las subvenciones reguladas en estas bases es facilitar, a las personas que pueden ser beneficiarias (base tercera), hacer efectivos los gastos básicos que comporta la disposición de un hogar que constituye domicilio habitual.

Únicamente se podrán otorgar subvenciones correspondientes al ejercicio de la convocatoria.

5. Lugar de presentación de las solicitudes.

Se tendrán que presentar en el Registro general del Ayuntamiento de la Canonja, en horas hábiles de oficina, o en los registros u oficinas a que se refiere la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

6. Plazo para presentar las solicitudes.

El plazo para presentar solicitudes es de dos meses a contar a partir de la publicación íntegra de la presente convocatoria en el Boletín oficial de la provincia de Tarragona.

7. Documentación a presentar.

Las solicitudes se podrán presentar mediante el modelo de instancia que se facilitará en las oficinas del Ayuntamiento de la Canonja. Tendrá que ir acompañada de la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del DNI/NIE del o de los solicitantes.
- b) Acreditación de la representación invocada, en cualquiera de las formas admitidas en derecho.
- c) Justificantes de la pensión que percibe durante el año de la convocatoria, expedido por la Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social, indicando su carácter.
- d) Justificante acreditativo de no estar dado de alta para ninguna actividad económica, de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social.





- e) En caso de recibir una prestación no contributiva por la administración autonómica, justificante de su importe mensual en el ejercicio de la convocatoria, acreditado por el Instituto Catalán de Asistencia y Servicios Sociales (ICASS).
- f) Acreditación de la titularidad de un derecho de arrendamiento, como arrendatario, si es el caso.
- g) Acreditación de la titularidad del bien que da lugar a la ayuda, sólo cuando los tributos no figuren a nombre del solicitante.
- h) Datos bancarios.
- i) Fotocopia del justificante de pago del recibo de la tasa de recogida de basuras del año de la convocatoria referente al domicilio habitual del solicitante.
- j) Declaraciones responsables de:
- Encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Este requisito será comprobado por la administración.
 - Encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento. Esta administración comprobará que tanto el titular como el cotitular (cónyuge, pareja de hecho o persona con quien conviva) están al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento.
 - No percibir cualquier otra subvención para la misma finalidad procedente de otras administraciones públicas, de otros entes públicos o privados o de particulares, nacionales o internacionales.
 - Que todos los datos que constan en la solicitud y en los documentos que se adjuntan son ciertos.
 - Que se cumple y se aceptan todos los requisitos que exige la convocatoria para solicitar y conceder ayudas.
 - Que, en caso de que se reciba la subvención que se solicita, la acepta.
 - Que se acepta y se cumple la normativa general vigente que regula las subvenciones que otorga este Ayuntamiento.
 - Que está informado/a que tiene que justificar, con documentos, las subvenciones que otorgue este Ayuntamiento.
 - Que autoriza al Ayuntamiento de la Canonja a solicitar cualquier información a ficheros públicos, entre éstos los de la Administración Tributaria, como también otros datos de la Tesorería General de la Seguridad Social y el Instituto Nacional de la Seguridad Social, o en cualquier otro organismo que tenga atribuida la competencia para verificar los datos contenidos en esta solicitud.
 - Que está informado/a del contenido del apartado de comunicación que consta en la solicitud.
 - No encontrarse incurso en ninguno de los supuestos de prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones establecidos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones. El modelo normalizado de esta declaración responsable será facilitado por el Ayuntamiento.
- k) Todos aquellos otros documentos previstos en el modelo de solicitud que se apruebe.

Singularmente, se podrá pedir documentación complementaria para acreditar la concurrencia de los requisitos previstos en este apartado.

La enmienda de defectos o la aportación de documentación se realizará previo requerimiento y con la advertencia de desistimiento, en el plazo máximo de 10 días desde su notificación. Si transcurrido este plazo no se ha subsanado o no se ha aportado la documentación preceptiva, se entenderá que la entidad o la persona interesada ha desistido de su solicitud, de acuerdo con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.





La presentación de la solicitud de subvención presupone automáticamente el conocimiento y aceptación de las normas que la regulan, así como la aceptación de la subvención de la cual pudiera resultar beneficiario. También supone la declaración responsable de que el beneficiario o beneficiarios cumplen todas las otras obligaciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

8. Competencias.

El órgano competente para la ordenación y resolución del procedimiento es el alcalde y para la instrucción lo será la regidora de acción social y ciudadanía.

9. Criterios para el otorgamiento de subvenciones.

Se tendrá que justificar el pago del recibo de la tasa de recogida de basuras correspondiente al año de la convocatoria referente al domicilio habitual del solicitante. En el caso de personas que tengan el pago fraccionado, no se podrá dictar resolución mientras no esté comprobado el abono total de la tasa.

No se podrán dar más ayudas que las que permitan las disponibilidades presupuestarias. Por tanto, en caso de agotarse éstas, será procedente su renovación, no disponiendo de ningún derecho o preferencia en nuevas convocatorias de ayuda, excepto en el caso de ampliación de partida presupuestaria sin nueva convocatoria.

Las condiciones económicas para poder solicitar las ayudas vendrán referidas al Indicador de Renta de Suficiencia del ejercicio 2020(*), de acuerdo con el siguiente detalle:

Titularidad única:

Condiciones económicas	Importe de la ayuda
Inferior o igual a IRSCx1,5 euros mensuales	Totalidad del importe de la tasa de recogida de basuras ejercicio 2020.
Superior a IRSCx1,5 euros mensuales pero inferior o igual a IRSCx1,65 euros mensuales	50% del importe de la tasa de recogida de basuras ejercicio 2020.
Superior a IRSCx1,65 euros mensuales	No se tiene derecho a ninguna ayuda

Matrimonio o dos personas que convivan:

Condiciones económicas	Importe de la ayuda
Suma de percepciones de los dos. Importe mensual igual o inferior a IRSCx2,2 euros mensuales	Totalidad del importe de la tasa de recogida de basuras ejercicio 2020.
Suma de percepciones de los dos. Importe mensual superior a IRSCx2,2 euros, pero inferior o igual a IRSCx2,7 euros mensuales	50% del importe de la tasa de recogida de basuras ejercicio 2020.
Suma de percepciones de los dos Importe mensual superior a IRSCx2,7 euros mensuales	No se tiene derecho a ninguna ayuda

*Para el ejercicio 2017, la Ley de presupuestos de la Generalitat fijaba el valor del Indicador de Renta de Suficiencia de Catalunya (IRSC) en 569,12 euros mensuales.





Atendiendo a las diferentes prórrogas del presupuesto de la Generalitat de Catalunya i a los efectos del requisito mencionado en el párrafo anterior, se tendrá en cuenta el IRSC fijado en el último Presupuesto vigente de la Generalitat.

10. Composición de la Comisión calificadora.

La Comisión calificadora encargada de examinar y valorar las solicitudes estará formada por la regidora de acción social y ciudadanía, el técnico de administración general adjunto a secretaría y la administrativa municipal responsable de subvenciones.

En todo caso, figurará en el expediente el informe de intervención sobre la existencia de crédito disponible suficiente.

11. Importe, aplicación y consignación presupuestaria.

Las subvenciones tendrán la consideración de gastos públicos y su efectividad quedará condicionada a la existencia de crédito presupuestario suficiente en la aplicación 01.231.48000 del presupuesto del ejercicio de la convocatoria.

El importe máximo que se destinará durante el presente ejercicio 2020 para el otorgamiento de las subvenciones previstas en la presente convocatoria será de 5.000 €.

12. Resolución y plazo de la resolución.

El alcalde, previa fiscalización del expediente, adoptará las resoluciones pertinentes de acuerdo con las propuestas efectuadas por la instructora del expediente. Con el ingreso de la subvención, se dará por notificada la concesión.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

La denegación de la ayuda será notificada al interesado, con indicación de si la resolución agota o no la vía administrativa, con indicación de los recursos y los órganos ante los que se pueden interponer.

13. Pago de las subvenciones.

El pago de las subvenciones se hará una vez comprobado que los beneficiarios hayan pagado la tasa de recogida y eliminación de basuras de su domicilio habitual, correspondiente al ejercicio de la convocatoria.

El pago se hará mediante transferencia bancaria.

14. Obligaciones de los beneficiarios.

Las personas beneficiarias de las subvenciones vendrán obligadas a destinar la subvención a gastos básicos del hogar.





15. Justificació.

Se considerará justificada la subvención concedida, con la presentación del documento acreditativo del pago de la tasa de recogida domiciliaria y eliminación de basuras, del domicilio habitual del beneficiario, correspondiente al ejercicio de la convocatoria.

En el caso de pago fraccionado de la tasa, será suficiente con el justificante del primer pago, si bien el Ayuntamiento comprobará, posteriormente, que se haya efectuado el pago total de la tasa.

16. Control, seguimiento y evaluación.

Las personas beneficiarias de las subvenciones se someterán a las actuaciones de seguimiento y control que permitan los artículos 14.1c) y 32.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

En caso de que los documentos presentados como justificación fueran incorrectos o incompletos, se concederá un plazo de diez días a los interesados para subsanarlos. Transcurrido dicho plazo sin que se hayan subsanado se tendrá por desistida su solicitud, de acuerdo con el art. 23.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Igualmente, las personas beneficiarias se someterán a las actuaciones de control financiero que corresponde a la Intervención del Ayuntamiento.

17. Principios éticos y reglas de conducta, de acuerdo con el artículo 55.2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

1. Las personas beneficiarias de ayudas públicas tienen que adoptar una conducta éticamente ejemplar, abstenerse de realizar, fomentar, proponer o promover cualquier clase de práctica corrupta y poner en conocimiento de los órganos competentes cualquier manifestación de estas prácticas que, a su juicio, esté presente o pueda afectar el procedimiento. Particularmente, se abstendrán de realizar cualquier acción que pueda vulnerar los principios de igualdad de oportunidades i de libre concurrencia.

2. Con carácter general, las personas beneficiarias de ayudas públicas, en el ejercicio de su actividad, asumen las obligaciones siguientes:

a) Observar los principios, las normas y los cánones éticos propios de las actividades, los oficios y/o las profesiones correspondientes a la actividad objeto de subvención o ayuda pública.

b) No realizar acciones que pongan en riesgo el interés público.

c) Denunciar las situaciones irregulares que se puedan presentar en las convocatorias de subvenciones o ayudas o en los procesos derivados de estas convocatorias.

3. En particular, las personas beneficiarias de subvenciones o ayudas públicas asumen las obligaciones siguientes:

a) Comunicar inmediatamente al órgano competente las posibles situaciones de





conflicto de intereses.

b) No solicitar directamente o indirectamente que un cargo o empleado público influya en la adjudicación de la subvención o ayuda.

c) No ofrecer ni facilitar a cargos o empleados públicos ventajas personales o materiales, ni para ellos mismos ni para terceras personas con la voluntad de incidir en un procedimiento de adjudicación de subvención o ayuda.

d) Colaborar con el órgano competente en las actuaciones que éste realice para el seguimiento y/o evaluación del cumplimiento de las obligaciones establecidas en las bases de la convocatoria, particularmente, facilitando la información que les sea solicitada para estas finalidades relacionadas con la percepción de fondos públicos.

e) Cumplir las obligaciones de facilitar la información que la legislación de transparencia impone a los adjudicatarios en relación con la Administración o administraciones de referencia, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones de transparencia que les correspondan de forma directa por previsión legal, en los supuestos establecidos en el apartado cuarto del artículo 3 de la Ley de transparencia.

18. Efectos de un eventual incumplimiento de los principios éticos y reglas de conducta.

En caso de incumplimiento de los principios éticos y reglas de conducta será de aplicación el régimen sancionador previsto en la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, y las sanciones que prevé el artículo 84 con relación a beneficiarios de ayudas públicas, sin perjuicio de aquellas otras posibles consecuencias previstas en la legislación vigente en materia de subvenciones.

19. Vigencia.

Las presentes bases serán de aplicación desde el día siguiente de su publicación íntegra en el Boletín oficial de la provincia de Tarragona, una vez aprobadas definitivamente.

20. Protección de datos de carácter personal.

De acuerdo con la normativa vigente de protección de datos personales, se pone de manifiesto que la información facilitada por los petitionarios de estas ayudas será tratada en un fichero debidamente protegido para la gestión de este programa. Los interesados podrán solicitar a la administración municipal el ejercicio de sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.

Con la presentación de la solicitud y el resto de la documentación requerida para participar en este programa, el interesado autoriza al Ayuntamiento de la Canonja a facilitar los datos aportados a cualquier otra administración u organismo siempre que así lo requiera expresamente para el cumplimiento de sus obligaciones específicas y garantice, igualmente, la confidencialidad de la información.

21. Régimen jurídico.

En todo aquello no previsto en las presentes bases será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de





Ajuntament de
la Canonja

julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, y demás normativa concordante, así como lo que se disponga en las Bases de ejecución del presupuesto municipal.

22. Publicidad.

Las subvenciones concedidas al amparo de la presente convocatoria se harán públicas en el tablón de anuncios del Ayuntamiento i en la web municipal www.lacanonja.cat, y un extracto de la convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones con posterior publicación en el Boletín oficial de la provincia de Tarragona.

El alcalde.

La Canonja, documento firmado electrónicamente en la fecha del margen.

